



Organización de los
Estados Americanos



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO,
MÉXICO**

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical line extending upwards.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO,
MÉXICO

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W. Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, representada por su Secretario General, el Señor José Miguel Insulza, y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (en adelante el IEPC JALISCO), organismo público autónomo, con sede en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, representado por su Consejero Presidente, el señor David Gómez Álvarez Pérez y por el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva, el señor Luis Rafael Montes de Oca Valadez,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 2(b) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), uno de los propósitos esenciales de la OEA es *"Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención"*;

Que de conformidad con el Artículo 3(d) de la Carta de la OEA *"La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa"*;

Que conforme al Plan de Acción de Québec, emanado de la Tercera Cumbre de las Américas (Québec, Canadá, abril de 2001), los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron que: *"Continuarán fortaleciendo los mecanismos electorales, utilizando tecnologías de información y comunicación, cuando sea posible, a fin de garantizar efectivamente la imparcialidad, prontitud e independencia de las instituciones, tribunales y demás entidades responsables de organizar, supervisar y verificar las elecciones a nivel nacional y local, y fortalecerán y facilitarán, con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otros organismos regionales e internacionales, la cooperación hemisférica y el intercambio de experiencias en materia de legislación y tecnología en esas áreas y el envío de observadores electorales cuando sea solicitado"*;

Que en virtud del Artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana *"Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio como sujeción al estado de derecho; la*

celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto, como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”;

Que la resolución AG/RES. 2254 (XXXVI-O/06) de la Asamblea General de la OEA, titulada *“Modernización y Uso de las Tecnologías Electorales en el Hemisferio”* resolvió *“Instar a la Secretaría General a que apoye a los Estados Miembros que así lo soliciten, a fin de que los organismos electorales puedan integrarse en un esfuerzo de cooperación horizontal en la incorporación de nuevas tecnologías electorales bajo los auspicios de la OEA, en el contexto de los recursos disponibles”* y *“Encomendar a la Secretaría General, que a través de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, estimule en mayor grado la generación de mecanismos de cooperación horizontal en materia de organización de procesos electorales, incluyendo la incorporación de nuevas tecnologías, para asistir a los Estados Miembros que así lo soliciten”;*

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112(h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES.57(I-O/71);

Que el IEPC JALISCO es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

Que, como lo señala la fracción IV del artículo 115 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, son objetivos del IEPC JALISCO, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral;

Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEPC JALISCO y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto de conformidad con el párrafo 1, del artículo 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

Que el señor David Gómez Álvarez Pérez, en su carácter de Consejero Presidente del IEPC JALISCO, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y

Que el señor Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEPC JALISCO, comparece en uso de las atribuciones

que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,

HAN CONVENIDO en suscribir este Acuerdo Marco de Cooperación, el cual se regirá de la siguiente manera:

ARTÍCULO I

OBJETO

1.1. Las Partes tienen la intención de realizar diversas actividades y programas con el fin de promover una cultura política sustentada en la tolerancia y la democracia; este Acuerdo tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre ellas.

ARTÍCULO II

MATERIA DE LA COOPERACIÓN

2.1. Son materia de la cooperación objeto de este Acuerdo, los siguientes temas:

- a) La asesoría y consulta mutua.
- b) El planteamiento y ejecución de programas, proyectos y actividades específicas, de manera conjunta o mediante la participación de los miembros de una de las Partes, a solicitud de la otra.
- c) El intercambio de personal para realizar trabajos inherentes a las Partes.
- d) La difusión de los programas, proyectos y actividades referidos en los incisos b) y c).
- e) La provisión mutua de publicaciones institucionales en temas relativos a democracia y elecciones
- f) Los demás que resuelvan las Partes mediante acuerdos suplementarios.

2.2. Las Partes cooperarán entre sí tal como se indica en el artículo 2.1. con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo dentro de sus posibilidades jurídicas, técnicas y económicas y siempre y cuando dicha cooperación no interfiera en su encomienda legal.



ARTÍCULO III
RELACIONES ESPECIALES DE
COOPERACIÓN

3.1. Las partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación en áreas de interés común por medio de acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas.

3.2. Los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y las cartas que suscriban las Partes se regirán por lo dispuesto en este Acuerdo, salvo que las partes lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

ARTÍCULO IV
IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES
ESPECÍFICAS

4.1. La parte interesada presentará a la otra por escrito, el documento que contenga el programa, el proyecto o la actividad, que pretenda desarrollar conjuntamente con la otra Parte.

4.2 Una vez que las Partes hayan decidido acerca de la implementación del programa, proyecto o actividad específica, y hayan sido obtenidos la autorización y los fondos necesarios para la realización del mismo; celebrarán un acuerdo suplementario, memorándum de entendimiento o intercambio de cartas conforme a lo establecido en el artículo III *supra*, especificando entre otras cosas los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto o actividad. Cada acuerdo suplementario, memorándum de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes, y deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del programa, proyecto o actividad acordada;
- b) Definición de los objetivos que se persiguen;
- c) Dependencias de cada una de las Partes que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;
- d) Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo;
- e) Presupuesto y los recursos humanos y materiales que requiera el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada parte



(indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de los aportes y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquiera;

f) Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad; y

g) Una disposición que reconozca a este Acuerdo como el marco programático y jurídico del programa, proyecto o actividad.

ARTÍCULO V

DISPOSICIÓN FINANCIERA

5.1. Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas suscritas en virtud de este Acuerdo, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

ARTÍCULO VI

COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

6.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Acuerdo, es el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DCOE) de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP), y su titular es el señor Pablo Gutiérrez, Director del DCOE. Las notificaciones y comunicaciones deberán de dirigirse a dicho funcionario a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Pablo Gutiérrez, Director, Departamento para la Cooperación y
Observación Electoral
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel. (1-202) 458-6185
Fax: (1-202) 458-6250
Correo electrónico: PGutierrez@oas.org

6.2. El órgano ejecutivo responsable dentro del IEPC JALISCO de coordinar las actividades de este Acuerdo es su Presidencia, cuyo titular es el señor David Gómez Álvarez Pérez. Las

notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho funcionario en la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

David Gómez Álvarez Pérez
Consejero Presidente
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Flores No. 2370, Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44648
Tel.: (52) 33 36 41 48 39
Correo electrónico: presidencia@iepcjalisco.org.mx

6.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los funcionarios en las direcciones indicadas en los artículos 6.1. y 6.2. del presente Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del titular designado por una de las Partes en el artículo 6.1. ó 6.2. del presente Acuerdo, a la dirección electrónica del de la otra.

6.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el funcionario designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VII

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

7.1. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios o inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal, y sus bienes y haberes, establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el 23 de noviembre de 1948, y en el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la SG/OEA para el Establecimiento de la Sede de su oficina en la Ciudad de México, suscrito el 15 de octubre de 1990.

ARTÍCULO VIII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una

solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) o de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC). La sede de arbitraje será la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América. El arbitraje se celebrará en *inglés y español simultáneamente*. Los tres árbitros o, en su caso el arbitro único, podrán resolver la controversia como *amiable compositeur o ex aequo el bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

ARTÍCULO IX

FUNCIONARIOS, TÉCNICOS Y PERSONAL INVOLUCRADO

9.1 El personal comisionado por cada una de las Partes para cumplir actividades o encargos contemplados o derivados del instrumento suscrito, se mantendrá trabajando bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca y en ningún caso se crearán relaciones de carácter laboral con otra institución.

ARTÍCULO X

DISPOSICIONES GENERALES

10.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a los Proyectos. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y el IEPC JALISCO se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los Proyectos. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 10.4.

10.2 Las modificaciones a este Acuerdo, sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

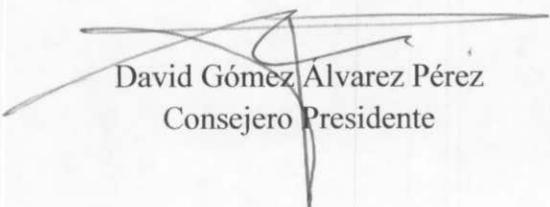
10.3. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.4.

10.4. Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a treinta días.

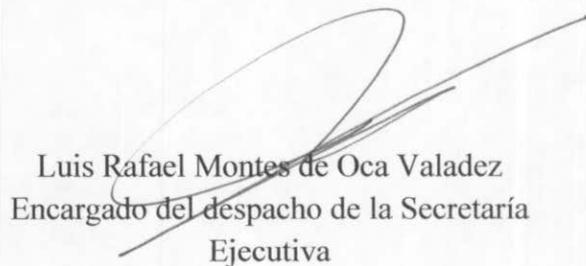
10.5. La vigencia de los artículos VII y VIII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo Marco de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación.

POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO:

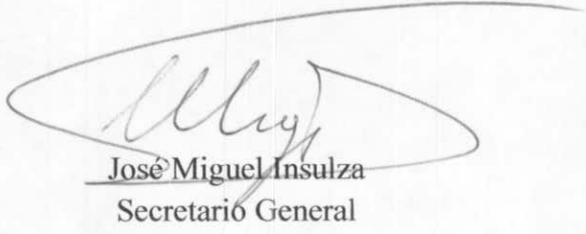


David Gómez Álvarez Pérez
Consejero Presidente



Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Encargado del despacho de la Secretaría
Ejecutiva

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:



José Miguel Insulza
Secretario General

Lugar: Washington, DC

Fecha: 05/10/2010

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, DE FECHA _____.



Oficio 0229/2010
Secretaría Ejecutiva

C. Juan Manuel Castell Carrillo,
Director de Publicaciones
Secretaría General de Gobierno.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo 9, 135 y 143, párrafo 2, fracciones I y XI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y 50, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, le solicito de la manera más atenta se publique el próximo sábado diecinueve de junio del presente año, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la siguiente documentación:

- Convenio modificadorio al convenio de colaboración que celebran el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y este organismo electoral, de fecha 27 de mayo de 2010.
- Convenio de colaboración que celebran la institución de educación superior denominada Instituto Superior Autónomo de Occidente, A.C., administrador y propietario de la Universidad del Valle de Atemajac, (UNIVA) y este organismo electoral, de fecha 15 de abril de 2010.
- Acuerdo marco de cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y este organismo electoral, de fecha 10 de mayo de 2010.
- Convenio específico de colaboración que celebran este organismo electoral y el Instituto Federal Electoral, de fecha 14 de mayo de 2010.

16 JUN '10 14:54

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 15 de junio de 2010

[Handwritten signature]
Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

emrj *[Handwritten mark]*